



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 30 de enero de 1997. — Número 22

Página 633

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas sobre expedientes promovidos para construcciones ..... 634
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones de establecimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión ..... 634

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander.— Solicitud de parcela de terreno ..... 636
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Declaración de créditos incobrables ..... 636

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Camargo.— Exposición al cobro de recibos en período voluntario ..... 640
- Santoña.— Expediente de modificación presupuestaria ..... 640
- Laredo.— Aprobación inicial del presupuesto general de 1997 ..... 640
- Colindres.— Aprobación inicial de la ordenanza sobre permisos especiales para vehículos de minusválidos . 640
- Santander.— Notificación de liquidación practicada dimanante de la venta por gestión y adjudicación directa, y edictos de embargo ..... 641

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Reinosa, Suances, Cabezón de la Sal, Santoña, Colindres, Medio Cudeyo, Ruate, Piélagos y Torrelavega.— Solicitud de licencias municipales ..... 649
- Ribamontán al Mar.— Información pública de expediente promovido para construcción ..... 651
- Polanco.— Aprobación inicial de estudio de detalle ..... 651

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 314/96 .... 651
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 608/94 y 515/93 ..... 652

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya.— Expediente número 637/96 ..... 653
- Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.— Expedientes números 966/95 y 456/96 ..... 654
- Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya.— Expediente número 466/96 ..... 654
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 897/96, 897/96, 813/95, 486/95, 830/93, 34/95 y 933/96 ..... 655
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.000/96, 636/96, 673/96, 813/96, 315/96, 327/96, 316/96, 600/94, 7/97, 637/96, 320/96, 937/96, 54/96, 5/97, 312/96, 381/95, 1/97, 301/96 y 54/96 ..... 657
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.031/96, 89/96 y 943/96 .... 663
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 317/96 . 664
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 485/96 . 664

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ignacio Marquina Alzaga, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Villanueva (Villaverde de Trucíos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266146

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Olga Rubio Teresa, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/5070

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Motor Castañeda, S. L.», para la construcción de parque de almacenamiento y desguace de vehículos en suelo no urbanizable de Sobio (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/5068

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 126/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación de la línea eléctrica Cacicedo-Revilla/Cacicedo-Dolomíticos:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 206 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: Uno metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 3 de la LMT. Cacicedo-Revilla/Cacicedo-Dolomíticos.

Fin de línea: Apoyo número 4 de la LMT. Cacicedo-Revilla/Cacicedo-Dolomíticos.

Situación: Cacicedo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 23 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/8822

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 125/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el

capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación de la derivación La Concepción de la línea eléctrica Corbán-Zar:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 71 metros.

Conductor: Conductor trenzado 12/20 kV. A. de 70 milímetros cuadrados.

Apoyos: Uno metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la derivación La Concepción de la LMT. Corbán-Zar.

Fin de línea: Apoyo número 3 de la derivación La Concepción de la LMT. Corbán-Zar.

Situación: Mortera, Piélagos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 23 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/8821

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 68/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea de media tensión subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 119 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L.S. El Casar-La Esquina.

Protección: Contra sobrecarga y tierra en subestación.

Fin de línea: C. T. Cilla.

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Cilla.

Edificio tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%/400-233$  V.

Potencia: 2x630 kVA.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/8820

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 67/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 160 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: S. L. San Antonio-Santa María.

Protección: Contra sobrecarga y tierra en subestación.

Fin de línea: C. T. Callejilla.

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Callejilla.

Edificio tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%/400-233$  V.,  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%/233-133$  V.

Potencia: 630 kVA.

Situación: Laredo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo,

Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/8814

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

##### Concesiones

Don Carlos Arce Otero, actuando en nombre y representación de «Bergé y Cía., S. A.», con domicilio a efecto de notificaciones en Santander, paseo de Pereda, número 13, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Autoridad Portuaria de Santander, la concesión de una parcela de terreno de unos 6.200 metros cuadrados, ubicada entre las calles Río Deva y Río Miera, de la zona de servicio del Puerto de Santander, con destino a la construcción de dos almacenes adosados independientes, para la guarda y mantenimiento de utillaje y maquinaria de uso portuario y para el almacenaje de productos a granel.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de esta concesión, en esta Dirección Técnica, paseo de Pereda, número 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de la petición en esta oficina para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 19 de diciembre de 1996.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

96/269066

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

###### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si,

dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0036295-03	DISCOTECA OLIVER, S.L.	03/95 A 06/95	201.575
01 39/0041175-33	OFITAS DE REINOSA, S.A.	08/91 A 09/94	19.199.934
01 39/0047911-76	M. CARMEN FNDEZ. MTNEZ.	07/90 A 07/93	1.169.199
01 39/1000622-24	PROMOCIONES Y CONSTRUCC. SELLOMAR, S.L.	08/94 A 06/95	4.244.272
01 39/1001562-91	ANTONIO DOPAZO PROJ.	05/93 A 12/93	294.459
01 39/1003361-47	FERRALLAS DE CASTRO URDIALES, S.L.	08/94 A 01/95	2.210.061
01 39/1005951-18	CONSTRUCCIONES FNDEZ., S.L.	06/94 A 06/94	206.714
01 39/1008514-59	SIETE NOVENTA, S.L.	03/95 A 10/95	3.120.606
01 39/1001084-01	CANTABRA DE REVESTIMIENTO DURES, S.L.	08/92 A 10/95	17.533.726
01 09/1001434-11	CANTABRA DE REVESTIMIENTO DURES, S.L.	11/92 A 04/94	5.022.001
01 39/0041579-49	ANTONIO TORRE CORRO	01/89 A 09/91	55.050
05 39/0723003-31	ANTONIO TORRE CORRO	01/90 A 09/91	295.400
05 39/0407692-84	AFRICA FNDEZ. CRUZ	03/90 A 12/94	1.096.209
05 39/0711834-34	ANGEL SAIZ FNDEZ.	01/90 A 06/93	833.564
05 39/0719250-70	M. TERESA BUSTAMANTE UNZUE	02/89 A 12/94	1.553.110
05 39/0725317-34	SALVADOR FNDEZ. MAZA	05/91 A 12/94	1.105.361
05 39/0729738-90	ANGEL MTNEZ. SOTO	03/89 A 12/89	190.776
05 39/0735259-82	M. JOSE FNDEZ. NAVARRO	07/91 A 12/94	1.136.690
05 39/0750160-45	M. MAR JIMENEZ CEBALLOS	11/93 A 08/94	349.679
08 39/0041801-77	COOPERATIVA DE LA COFRADIA	08/94 A 08/94	166.944

Anímismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 102 y 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 29 de noviembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/258490

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

###### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0029870-77	TALLERES LORDAM, S.L.	01/93 A 05/93	122.076
01 39/0031144-90	ALMACENES DIEGO, S.L.	01/90 A 11/91	1.621.372
01 39/0045917-22	TCME, S.A.	11/89 A 12/95	0.333.509
01 39/0048007-82	RUBIO RIOJA CANTABRIA, S.L.	02/93 A 12/95	3.409.144
01 39/0048997-95	RUARAN, S.L.	06/94 A 03/95	5.721.494
01 39/0049033-34	LIMPIEZAS PIELS DEL NORTE, S.A.	02/92 A 11/95	13.163.850
01 39/0049338-48	CONSTR. CEBALLOS SARMIENTO, S.L.	03/91 A 01/96	15.906.167
01 39/0051640-22	CONFISASE, S.L.	03/92 A 04/93	760.502
01 39/1001016-30	REVESTIMIENTOS ROPE, S.C.	08/92 A 11/92	434.884
01 39/1004296-12	CARPINTERIA ERANISTERIA SOMO, S.L.	02/94 A 09/95	026.200
01 39/1004987-24	FERNANDO LIANO ORUNA	02/94 A 10/94	714.159
01 39/1000097-30	GEMA RUIZ SANTAMARIA	10/92 A 09/94	1.003.322
01 39/0051964-55	F.J. PLASTICOS DEL NORTE, S.L.	11/94 A 10/95	2.096.477
01 39/1005014-75	F.J. PLASTICOS DEL NORTE, S.L.	11/94 A 10/95	17.649

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0028722-93	AMADEO ESTEVE VICENTE	12/90 A 04/92	608.681
05 39/0504350-33	AMADEO ESTEVE VICENTE	11/91 A 04/93	370.092
01 39/0046008-16	JUSTINO SANTAMARIA GALERON	07/91 A 01/92	172.442
05 39/0704363-32	JUSTINO SANTAMARIA GALERON	02/91 A 12/94	854.396
05 39/0709333-55	FRANCISCA EGUREN OBREGON	01/90 A 12/90	186.572
05 39/0712326-41	M. ELISA TRUEDA GARCIA	05/87 A 05/88	209.370
05 39/0713109-40	BENIGNO URTARTE MAÑO	01/94 A 03/94	109.419
05 39/0716932-88	JUAN A. RUIZ ARROYO	03/87 A 12/87	169.040
05 39/0719990-42	FEDERICO BUSTAMANTE SAIZ	01/91 A 07/91	24.309
05 39/0724543-36	VICENTE ALLENDE RUIZ	07/88 A 12/94	1.333.251
05 39/0728336-46	MIGUEL A. SARACHAGA GANDARA	08/90 A 12/92	89.020
05 39/0728598-17	GUIZELIN CHIANTAI	01/92 A 09/93	241.066
05 39/0728604-23	ASUNCION MARQUEZ PRIETO	07/89 A 09/89	47.232
05 39/0731013-31	M. PIJAR ORTIZ VEGA	03/94 A 10/94	72.946
05 39/0733326-89	CARLOS DIEZ LOPEZ	03/91 A 03/93	601.991
05 39/0734008-92	M. ISABEL CZLEZ. MONASTERIO	07/92 A 04/93	270.014
05 39/0736524-86	DANIEL ABIA SARDON	09/92 A 01/93	131.763
05 39/0745193-25	MBAYE DAME	08/93 A 09/94	161.638
05 39/0745194-26	KANDJI ALIQUITNE	08/93 A 11/94	196.260
05 39/0745492-33	M. CARMEN BAÑOS ROBLEDO	04/93 A 12/93	260.528
05 39/0745743-90	RAFAEL HNDEZ. DUAL	08/93 A 10/93	86.842
05 39/0730593-72	JUAN CARLOS GORDO IZA	05/91 A 03/94	881.872
INEM 39/483839	JUAN CARLOS GORDO IZA	04/90 A 04/90	25.670
05 39/0723151-45	ROBERTO SANCHEZ SANTIAGO	06/90 A 12/90	146.890
05 39/0745625-69	ROBERTO SANCHEZ SANTIAGO	06/93 A 12/94	137.325
INEM 39/504734	ROBERTO SANCHEZ SANTIAGO	06/90 A 08/90	72.898
06 39/0336385-43	MARCELINO ALONSO RDGUEZ.	01/88 A 06/91	271.339
06 39/0461971-14	FRANCISCO COBO COBO	05/84 A 08/87	122.628
07 39/0220888-73	JESUSA ORTIZ MARAÑON	10/79 A 02/88	578.472
08 39/0349700-60	ANGEL POVEDA SANCHEZ	01/92 A 06/93	312.104
08 39/0525194-90	FERNANDO ROMILLO CALVO	01/92 A 03/93	257.954
12 39/0364559-07	MARTA ROMERO FERNANDEZ	01/89 A 02/89	28.766
INEM 39/474292	ENCARNACION RDGUEZ. MURILLO	07/89 A 09/89	178.096

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 29 de noviembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/258494

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/0720504-71	ANGEL J. CALDERON RDGUEZ.	01/87 A 12/91	1.131.030
05 39/0725905-40	JUAN A. CRESPO DIAZ	01/93 A 06/93	85.612
05 39/0208270-94	RAMIRO ESCALANTE BLANCO	01/93 A 12/93	347.371
01 39/0025646-24	RAMIRO ESCALANTE BLANCO	06/78 A 03/93	194.140

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la

Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 29 de noviembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/258509

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0016793-95	VERECSA	01/93 A 10/94	15.825.365
01 39/0018855-23	JOAQUIN RDGUEZ. SOMAVILLA	07/88 A 03/91	9.660.190
01 39/0032472-60	M. CAROLINA VILA GTRREZ.	09/80 A 03/81	802.935
01 39/0035478-59	M. TERESA ALONSO SUAZO	10/89 A 10/89	67.736
01 39/0039184-79	PEDRO P. SANCHEZ ALONSO	07/87 A 04/88	161.158
01 39/0046168-79	DISTRIB. COMERCIAL PIQUITO, S.L.	08/91 A 11/91	432.463
01 39/1000217-07	BROCOFI 3, S.L.	05/92 A 01/94	1.356.876
01 39/1005288-34	D-ARCA 2000 PAPELERIA, S.L.	03/94 A 09/94	377.629
01 39/1007032-32	TRI WINGS SERVICE, S.L.	03/95 A 11/95	265.625
01 39/1003540-32	MARLIENDO, S.L.	10/93 A 07/95	850.199
01 39/1003605-00	MARLIENDO, S.L.	10/93 A 06/95	658.326
01 39/0023458-67	ANGEL CONDE DEL RIO	01/81 A 11/84	978.191
05 39/0210013-91	ANGEL CONDE DEL RIO	01/88 A 03/88	6.000
01 39/0029793-00	JESUS M. HELGUERA GARCIA	08/93 A 12/95	1.008.585
01 39/1006658-46	JESUS M. HELGUERA GARCIA	08/94 A 12/94	27.336
05 39/0410016-80	JESUS M. HELGUERA GARCIA	04/90 A 10/93	662.173
01 39/0037401-42	FCO. JAVIER SANZ RUIZ	11/85 A 08/86	206.976
05 39/0715040-39	FCO. JAVIER SANZ RUIZ	01/86 A 01/94	1.838.223
01 39/0046459-79	ANGEL LOPEZ SAN MILLAN	09/90 A 08/91	117.386
05 39/0725884-19	ANGEL LOPEZ SAN MILLAN	09/88 A 12/93	1.481.297
01 39/0050941-02	JULIA CEBALLOS PENA	08/91 A 03/93	5.419.365
05 39/0733640-15	JULIA CEBALLOS PENA	10/91 A 05/92	103.933
05 39/0728759-81	ANA ISABEL SOLANO RUIZ	01/89 A 12/94	1.828.853
01 39/0046815-47	ANA ISABEL SOLANO RUIZ	11/90 A 01/92	346.632
05 39/0210618-17	RAMONA PENA CONCHA	01/77 A 12/93	2.371.891
05 39/0701423-02	MANUEL SAIZ GTRREZ.	03/82 A 12/93	2.437.377
05 39/0703253-86	JAVIER CALVO GARCIA	01/84 A 12/93	2.345.090
05 39/0709852-89	M. LOURDES REVUELTA PENA	07/84 A 12/92	895.414
05 39/0714760-50	JOSE L. GOMEZ GUMES	03/85 A 04/86	210.921
05 39/0718092-11	SAGRARIO E. GARCIA CABRERO	09/88 A 05/90	194.449
05 39/0720275-36	M. JOSE ALVAREZ TORRES	09/88 A 12/88	71.040
05 39/0720948-30	JOSE MIGUEL RAMOS MARTIN	06/86 A 12/93	1.940.505
05 39/0721433-30	M. LUISA FNDEZ. PRADO	02/91 A 12/93	885.407
05 39/0723501-61	CONSTANTINO ORTEGA S. MIGUEL	04/87 A 05/90	698.004
05 39/0724799-01	MERCEDES GARCIA SOLER	03/89 A 08/89	80.126
05 39/0725309-26	RAMONA CASTILLO MIERA	10/88 A 12/90	286.743
05 39/0725459-79	HILDA M. MOREL VILLAFARA	06/88 A 07/88	35.520
05 39/0726234-78	LUIS A. GTRREZ. PALAZUELOS	10/88 A 05/89	97.935
05 39/0726492-45	MARTIN PINILLOS REY	01/89 A 12/91	733.438
05 39/0727069-40	JOSE DOMINGO DIEZ SAN JOSE	08/89 A 12/93	1.276.714
05 39/0727091-62	MARIA DOMOSTEGUI PARADA	02/89 A 12/91	735.360
05 39/0727103-74	PEDRO FERNANDEZ TORRE	02/89 A 12/91	735.360
05 39/0727285-62	MANUEL FERNANDEZ RIVA	05/85 A 12/93	1.058.547
05 39/0727520-06	ANDRES FERNANDEZ MARTIN	04/89 A 08/89	60.120
05 39/0727797-89	GUADALUPE GONZALEZ SALOMON	04/89 A 12/92	1.005.653
05 39/0729362-05	CARMEN GOMEZ SANTIAGO	09/89 A 10/93	1.199.741
05 39/0730808-93	M. ANGELES VEGA GARCIA	06/90 A 12/91	480.673
05 39/0731525-34	MIGUEL SAN JUAN VELA	05/90 A 12/91	315.507
05 39/0733421-87	JUAN CARLOS VALLE LOPEZ	08/92 A 02/93	77.173
05 39/0734949-63	PEDRO RDGUEZ. VARONA	02/91 A 08/92	518.389
05 39/0740669-60	LUIS MIGUEL PUENTE RUIZ	03/93 A 12/94	727.151
08 39/0108500-40	SALVAMENTO Y OBRAS MARITIMAS, S.L.	01/92 A 12/92	4.905.089
12 39/0416397-30	ANTERO P. REYNA MUÑUZURRI	05/82 A 05/82	12.225
23 13762835	ANNABEL APARICIO BURON	12/86 A 11/91	5.142.340
INEM 39/332819	MATEO CEBALLOS DEL MORAL	02/86 A 10/86	56.016
INEM 39/444187	ROMAN SANCHEZ CAYON	01/86 A 06/87	898.688
INEM 39/457427	ALFREDO L. FERREIRA CALADO	03/92 A 09/93	1.224.966

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
INEM 39/477574	FERNANDO PEREZ-MOLINO GOMEZ	09/89 A 00/91	1.547.988
INEM 29/487541	PILAR BENITEZ RUIZ	02/92 A 08/92	1.040.054
INEM 39/529529	M. TERESA CERECEDA FERNANDEZ-ORUNA	10/92 A 10/93	937.610
INEM 39/554090	ESTHER BONDI FERNANDEZ	05/93 A 10/93	723.962

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 102 y 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 29 de noviembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/258513

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/705669-77	ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ	01/87 a 03/91	827.133
01 39/0028364-26	TENDIDOS ELECTRICOS HUGON, S.L.	08/90 A 12/95	131.650.624
01 39/0036801-24	VISIONES SANTIILLANA, S.A.	11/94 A 07/95	162.286
01 39/0051842-30	PROCESOS N.T.I., S.L.	10/94 A 06/95	436.771
01 48/0082040-13	J.L. FNDEZ. SECO Y M.N. SERRAN	01/85 A 04/89	3.584.743
01 39/0046954-89	FCO. PEREZ PELAYO	01/91 A 02/93	674.593
05 39/0732076-03	FCO. PEREZ PELAYO	03/93 A 12/94	727.151
01 39/0050019-50	TOMAS GARCIA CAYON	10/91 A 06/93	1.502.074
05 39/0736138-88	TOMAS GARCIA CAYON	01/91 A 03/94	1.040.840
05 39/0726344-91	FCO. J. VIADERO SAIZ	05/87 A 05/93	481.852
01 39/1000314-07	FCO. J. VIADERO SAIZ	06/92 A 08/93	4.140.700
05 39/0210819-24	JOSE DURAN LOPEZ	01/93 A 12/94	785.046
05 39/0726154-95	JOSE MORANTE COSIO	05/88 A 10/88	106.562
05 39/0727086-57	Mª CARMEN CEBALLOS GTRREZ.	09/89 A 11/95	496.063
05 39/0732628-70	AGUSTIN MAZON SAIZ	08/90 A 12/95	1.925.560
05 39/0736044-91	IGNACIO MAITESANZ AGUEROS	12/93 A 01/94	65.420
05 39/0736146-96	JOSE A. BALMORI RUIZ	04/91 A 12/95	1.728.771
05 39/0736622-87	NABAHÍ ZAIN BOUAZZA	08/91 A 08/94	693.970
05 39/0737891-95	ANGEL PEREZ ORTEGA	08/93 A 12/94	582.413
06 39/0510520-63	JOSE E. ALONSO FNDEZ.	06/88 A 06/88	5.550
07 39/0543502-65	SERAFIN CORTINES SOBERON	03/91 A 12/94	729.173

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/6859

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0000048-34	TREFILERIA Y DERIVADOS, S.A.	10/89 A 03/95	351.213.303
01 39/0025278-44	JUAN M. CASTELLANOS ALZUBIDE	01/84 A 08/89	4.610.182
01 39/0028675-46	MANUFACTURAS GUR, S.A.	03/83 A 07/94	2.767.750.901
23 39/0028675-46	MANUFACTURAS GUR, S.A.	01/85 A 05/87	18.120
01 39/0040094-19	CONSTRUCCIONES IBEICO, S.I.	07/94 A 10/95	3.651.184
01 39/0045979-84	HOSTELERIA Y A. CANTABRIA, S.L.	12/92 A 06/93	472.474
01 39/1011062-85	JOFER, S.I.	06/95 A 07/95	170.355
05 39/0718087-79	BELEN GUTIERREZ ISUSI	01/91 A 09/91	149.477
05 39/0724885-87	SANTOS TOMAS SEVERINO	01/94 A 12/94	437.675
05 39/0735649-84	EDUARDO ATECA DIAZ OBREGON	05/92 A 05/94	736.294
05 39/0750127-12	CRISTINA GZLEZ. FNDEZ.	09/93 A 12/93	115.790
05 39/0750380-71	LUCIANA RDGUEZ. ECHEPARE	01/94 A 12/94	364.730

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/6862

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0030625-56	PRINCESS CENTRAL SERVIC, S.L.	03/94 A 06/95	3.013.305
01 39/0037015-68	EMILCAR, S.L.	11/93 A 03/94	121.320

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0042639-42	CAMARGO RESTAURACION, S.A.	11/91 A 05/93	43.402
01 39/0043977-22	PINT. Y DECORAC. DEVAL, S.L.	12/92 A 04/95	22.405.781
01 39/0044230-09	MONTANESA DE PINTURAS, S.L.	07/94 A 12/95	3.265.741
01 39/0045733-32	ASTURIANA DE MAQUINAR. S.A.	06/94 A 07/94	613.176
01 39/0048568-54	RESTAURANTE LATAS, S.L.	07/90 A 12/95	1.012.291
01 39/0048950-48	GRUDIS, S.L.	05/94 A 09/94	382.661
01 39/0051603-02	S.L. CALZADOS YAMA	06/92 A 01/96	2.994.850
01 39/1000339-32	S.C. EL PATIO	03/94 A 03/94	21.214
01 39/1005099-39	FUNDICIONES ESPECIALES DE CANTABRIA	02/94 A 11/95	8.359.504
01 39/0034155-94	RAMON ABASCAL ESEVERRI	01/86 A 05/93	4.949.063
05 39/0706621-59	RAMON ABASCAL ESEVERRI	01/82 A 03/93	2.206.051
01 39/0034910-73	JOSE SALMON VEGA	01/84 A 08/91	6.088.906
05 39/0715291-96	JOSE SALMON VEGA	01/84 A 12/94	1.930.167
01 39/0048442-25	PEDRO ORTIZ COSTALES	10/90 A 07/92	10.911.397
05 39/0728535-51	PEDRO ORTIZ COSTALES	01/91 A 06/92	260.846
01 39/0048657-46	CANDIDO J. CRIADO GOMEZ	07/90 A 08/95	2.212.427
05 39/0721508-08	CANDIDO J. CRIADO GOMEZ	07/86 A 12/94	1.475.436
01 39/0050039-70	M. ESTHER OCEJO REVUELTA	12/91 A 10/92	177.634
05 39/0733772-50	M. ESTHER OCEJO REVUELTA	04/92 A 09/92	165.304
05 39/0209082-33	EMILIO GTRREZ. DIAZ	01/85 A 12/94	1.775.343
05 39/0210580-76	FCO. CASTRO ESPINOSA	12/92 A 03/95	1.311.220
05 39/0408156-63	PEDRO PUERTAS ZAMANILLO	01/90 A 04/90	47.817
05 39/0410124-91	JOSE LUIS RUIZ TERAN	03/84 A 12/91	1.675.558
05 39/0501545-41	JOSE J. MTNEZ. RUBIO	03/90 A 07/94	373.007
05 39/0704216-79	PEDRO LLATA CASARES	01/83 A 12/94	1.638.010
05 39/0713966-32	ARACELI LANZA CARRERA	01/90 A 04/90	40.062
05 39/0714653-40	JOSE M. VALDES CAGIGAS	11/88 A 12/89	206.296
05 39/0715335-43	JOSE SAIZ VIADERO	01/88 A 12/94	1.773.823
05 39/0719598-38	JULIAN GTRREZ. LLADA	10/93 A 11/94	41.914
05 39/0722026-41	ANGEL MAGDALENO SANCHEZ	07/87 A 08/89	220.592
05 39/0722446-73	CONSEJO GZLEZ. CELIS	02/89 A 11/89	90.040
05 39/0722630-63	M. JULIA GOMEZ RDGUEZ.	08/88 A 04/90	382.001
05 39/0723353-10	M. PILAR FNDEZ MENOCAL	01/89 A 12/94	1.774.987
05 39/0723607-70	JUAN CARLOS GOMEZ CAYON	10/92 A 12/95	912.172
05 39/0723859-31	M. JOSE FRESNO MTNEZ.	10/87 A 06/93	1.135.353
05 39/0725171-82	JESUS BERNARDO MATO JARA	04/89 A 10/91	642.137
05 39/0727130-04	BELEN LOPEZ GOMEZ	01/89 A 12/94	1.828.854
05 39/0727545-31	CONCESA TORIBIO FNDEZ.	05/89 A 12/94	309.146
05 39/0731335-38	M. CELIA CRUZ GARAY	10/90 A 03/94	1.103.792
05 39/0733972-56	MARIO TRUEBA RICO	12/91 A 05/93	296.224
05 39/0745231-63	GLORIA M. GTRREZ. LAZARO	01/93 A 12/94	391.593
05 39/0745286-21	M. JESUS RIEGO CASO	12/92 A 02/93	83.599
05 39/0745575-19	WOLINSKI RSZARD	05/93 A 10/93	31.843
05 39/0733530-02	BENITO PUENTE LIANO	07/91 A 03/93	533.090
23 13718751	BENITO PUENTE LIANO	06/91 A 07/91	331.623
06 39/0318056-47	JAVIER ANUARBE ACEBO	01/88 A 12/94	723.660
06 39/0318278-75	MIGUEL A. GOMEZ HUERTA	11/93 A 01/94	31.005
06 39/0404266-24	ELIAS RUIZ CARRAL	01/87 A 05/88	91.470
07 39/0480470-83	RAMONA ROZAS AGUERA	01/88 A 12/94	1.029.554
07 39/0555038-58	MANUEL ANTON PEREZ VARONA	01/92 A 12/93	428.352
08 39/0493865-92	RAFAEL FERRADAS PEREZ	01/92 A 05/93	294.054
08 39/0525937-57	CESAR GZLEZ. PARDEIRO	03/93 A 06/93	54.150
23 13721327	JOSE DOMINGO DIEZ SAN JOSE	03/89 A 07/89	62.913
INEM 39/508399	ARSENIO SUAREZ PEREZ	09/94 A 09/94	52.693

DECLARAR CREDITOS INCONRRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0032389-74	SUCESORES DE PEDRO VALERO, S.A.	08/91 A 04/92	2.378.738
01 39/0033719-46	IBIO, SDAD. ANON. LABORAL	06/87 A 04/94	2.550.522
01 39/0038754-37	RECREATIVOS PICOS DE EUROPA, S.A.	10/91 A 12/91	421.708
01 39/0039568-75	CONSTRUC. ESTERAL, S.A.	01/91 A 01/91	61.200
01 39/0042302-93	CENTRID, S.L.	02/95 A 07/95	1.101.562
01 39/0044491-51	SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A.	07/89 A 10/95	116.560.005
01 39/0044951-26	BLOGAR, S.L.	10/93 A 10/95	1.911.292
01 39/0045912-17	ASHOGAR, S.A.	10/93 A 11/95	1.304.997
01 39/0048785-77	VIDEOCROM, S.L.	10/91 A 05/95	7.678.302
01 39/0049191-95	REPRESENTACIONES SAN MILLAN HERMANOS	08/93 A 02/95	4.310.730
01 39/0051119-83	TECNOLIMP CANTABRIA, S.L.	08/91 A 12/95	12.000.354
01 39/0051160-27	NOVOLART PUB, S.L.	01/92 A 09/95	1.502.824
01 39/0051764-49	IMPERMEABILIZADOS CANTABRIA, S.L.	05/93 A 12/95	2.568.356
01 39/0051933-24	SOLUCIONES Y TECNICAS APLICADAS, S.A.L.	06/92 A 12/95	6.001.788
01 39/1000432-28	MONICA QUIJANO PADILLA	11/92 A 11/94	1.781.188
01 39/1001412-38	STYLO HAIR CENTER, S.L.	01/94 A 12/95	2.237.751
01 39/1003723-21	DIRCOP, S. COOP.	10/93 A 12/95	2.744.830
01 39/1004031-38	ESTUCOS Y PINTURAS DECORAS, S.L.	11/94 A 11/95	6.359.336
01 39/1006449-31	GENERAL CONSTRUCTORA MONTANESA Y SERVICIOS ASOCIADOS, S.L.	11/94 A 06/95	2.012.586
01 39/1008218-54	FAST-FOOD CANTABRIA, S.L.	11/94 A 10/95	2.592.738
01 39/1009138-04	ESTEBAN ARAGONES, S.L.	04/95 A 12/95	1.085.845
01 39/1009424-96	CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS LAFUENTE, S.L.	04/95 A 10/95	2.912.494
01 39/0043505-35	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEGOCIOS EN CANTABRIA, S.A.	03/92 A 10/95	5.273.607
01 39/1006250-26	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEGOCIOS EN CANTABRIA, S.A.	05/94 A 09/94	47.677
01 39/1003639-34	INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR, S.L.	01/94 A 12/95	8.198.896
01 39/1009380-52	INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR, S.L.	01/95 A 07/95	26.100
01 39/1004303-19	R.G.2 PEPIN NEREO SERVICIOS, S.L.	01/94 A 12/95	9.435.324
01 39/1005688-46	R.G.2 PEPIN NEREO SERVICIOS, S.L.	04/94 A 01/95	398.358
01 39/1007309-18	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MICONSA, S.L.	06/95 A 12/95	8.615.647
01 39/1007451-63	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MICONSA, S.L.	08/94 A 09/95	52.447
01 39/0033485-06	M. ROSA RUBIN GTRREZ.	08/81 A 08/82	1.212.902
05 39/0705472-74	M. ROSA RUBIN GTRREZ.	01/94 A 12/94	437.675
05 39/0722488-18	ANGEL SECO FLORES	01/91 A 01/92	86.471
01 39/0044135-83	ANGEL SECO FLORES	07/91 A 07/91	38.692
05 39/0734500-82	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	01/92 A 03/92	77.112
01 39/0051971-62	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	06/92 A 12/95	2.066.740
01 39/1001179-96	JESUS FNDEZ. LOSA	09/92 A 10/92	977.948
05 39/0740297-76	JESUS FNDEZ. LOSA	08/92 A 12/92	128.520
05 39/0203695-78	VICTORINO GARCIA BOLADO	02/90 A 09/92	42.949
05 39/0211846-81	JOSE A. DIEZ FNDEZ.	04/87 A 10/91	995.922
05 39/0714231-06	ANGEL LLEDIAS GARCIA	02/88 A 10/90	219.828
05 39/0716397-38	AGUSTIN DOMINGUEZ MURIEL	10/85 A 12/85	43.855
05 39/0719519-56	JUAN J. LOMBANA ECHEVARRIA	11/88 A 04/89	55.915
05 39/0721602-05	MIGUEL A. MONTEJO GOMEZ	12/90 A 03/92	235.896
05 39/0724552-45	JOSE M. GARCIA ALONSO	11/88 A 08/91	338.995
05 39/0725694-23	JOSEFA CALDERON FERREIRA	02/90 A 08/90	51.502
05 39/0726526-79	M. ANTONIA RUIZ FNDEZ.	02/90 A 06/91	292.317
05 39/0734759-67	IGNACIO PEDRERO GZLEZ.	01/92 A 04/95	1.014.076
05 39/0725623-49	VENANCIO DIEGO AGUDO	08/88 A 12/90	567.637
23 13760520	VENANCIO DIEGO AGUDO	01/93 A 06/93	21.600
12 39/0008895-54	LUISA HERMOSA GZLEZ.	02/81 A 04/91	138.563
12 39/0011622-65	GEMA ROIZ DE CELIS	09/86 A 12/86	15.078
23 13714048	JOSEFA RAMOS VEGA	06/90 A 11/90	18.080
INEM 39/470617	ALMUDENA MORAN MANTILLA	10/92 A 11/92	16.555

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado, por resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 1997, el padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 1996, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos del 1 de febrero al 31 de marzo de 1997.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, en horario de nueve a trece horas. Asimismo, se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal, transferencias y cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 % hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Camargo, 20 de enero de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/14235

##### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

###### ANUNCIO

#### Expediente de modificación presupuestaria

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 1997 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar un expediente de modificación presupuestaria por importe de 20.003.640 pesetas, con destino a cubrir las obligaciones derivadas de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-

administrativos números 9/95 y 273/96, y el recurso 64/96, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, financiándose dicha modificación presupuestaria mediante una operación de crédito.

Se expone al público el citado acuerdo de aprobación inicial durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, de forma que si, durante el plazo de exposición pública, no se presentaran alegaciones ni reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial tendría automáticamente el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 17 de enero de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/13591

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 30 de diciembre de 1996 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1997 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

El citado presupuesto se expone al público por espacio de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. Éstas únicamente podrán entablarse por los motivos que se señalan en el número 2 del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 15 de enero de 1997.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/12629

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1996 aprobó inicialmente la ordenanza sobre permisos especiales para vehículos de minusválidos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública el expediente tramitado al efecto y la citada ordenanza, que podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Colindres, 20 de enero de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/13567

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Venta por Gestión y Adjudicación Directa celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **D. JOSE SALCEDO TERUEL** con NIF/CIF 13.653.602-C, casado con **Dª Julia Sampedro Sampedro**, en el último domicilio conocido de C/ San Luis nº 10 C - 2º izq, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **D. JOSE SALCEDO TERUEL** con NIF/CIF 13.653.602-C, se ha dictado el día 17 de Diciembre de 1996, la siguiente:

**“PROVIDENCIA:** Adjudicados en firme con fecha 04 de Diciembre de 1996 los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula S-6347-K que fueron objeto de **Venta por Gestión y Adjudicación Directa** celebrada el día 03 de Diciembre de 1996 a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, el **sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

<b>A).- SALDO TOTAL DEUDOR :</b>	
a-1).- por principal .....	45.760,-ptas.
a-2).- por recargo de apremio .....	9.152,-ptas.
a-3).- por costas .....	95.135,-ptas.
a-4).- por intereses de demora.(04-12-96).	17.839,-ptas.
	167.886,-ptas.
<b>B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA:</b>	
	15.328,-ptas.

**C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE):**  
0,-ptas.

**D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE :** 152.558,-ptas.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El recaudador general,  
**Manuel Fuente Arroyo.**

97/580

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, **MAGDALENA FERNANDEZ AGUILAR**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor(s)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**“DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Multas, Intereses de Demora, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA DE:**  
**URBANA: NÚMERO UNO.- PLANTA BAJA INDUSTRIAL,** destinada a panadería con horno eléctrico y obrador de confitería, de la casa número-cuarenta y siete de la calle del Carmen, por donde tiene su entrada en esta ciudad. Mide quinientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados, construida de hormigón y ladrillo. Linda: Sur o

frente, con calle del Carmen; Norte o espalda, Paseo de Menéndez Pelayo; Este o derecha entrando, jardín y casa de Don Octavio González Torre, y Oeste o izquierda, con terreno o solar de los hermanos Estrada Conde.

Se halla inscrita al libro 1051 Reg. 1, folio 28, finca 28245.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS UNA** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **Dieciocho MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNA (365.041,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una mitad indivisa y usufructuaria de la otra mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/6000

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, **EVA ARRIOLA FERNANDEZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ENRIQUE ARRIOLA**

**FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor(s)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(“) o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T; **soltero** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Multas, Intereses de Demora, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(“) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO UNO.- PLANTA BAJA INDUSTRIAL,** destinada a panadería con horno eléctrico y obrador de confitería, de la casa número cuarenta y siete de la calle del Carmen, por donde tiene su entrada en esta ciudad. Mide quinientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados, construida de hormigón y ladrillo. Linda: Sur o frente, con calle del Carmen; Norte o espalda, Paseo de Menéndez Pelayo; Este o derecha entrando, jardín y casa de Don Octavio González Torre, y Oeste o izquierda, con terreno o solar de los hermanos Estrada Conde.

Se halla inscrita al libro 1051 Reg. 1, folio 28, finca 28245.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS UNA** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **Dieciocho MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNA (365.041,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de la nuda propiedad de una tercera parte de una mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala

de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/6002

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto:

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup>) o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Multas, Intereses de Demora, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>a</sup>) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO UNO.- PLANTA BAJA INDUSTRIAL,** destinada a panadería con horno eléctrico y obrador de confitería, de la casa número cuarenta y siete de la calle del Carmen, por donde tiene su entrada en esta ciudad. Mide quinientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados, construida de hormigón y ladrillo. Linda: Sur o frente, con calle del Carmen; Norte o espalda, Paseo de Menéndez Pelayo; Este o derecha entrando, jardín y casa de Don Octavio González Torre, y Oeste o izquierda, con terreno o solar de los hermanos Estrada Conde.

Se halla inscrita al libro 1051 Reg. 1, folio 28, finca 28245.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS UNA** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **Dieciocho MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNA (365.041,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación

preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asímismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/6004

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA ANGELES ARPIDE OJANGUREN**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **VIRGINIA PILAR ARPIDE OJANGUREN** con NIF/CIF 13.681.120-F en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup>) o razón social **VIRGINIA**

PILAR ARPIDE OJANGUREN con NIF/CIF 13.681.120-F, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO SETENTA Y SIETE.- PISO TERCERO LETRA G,** tipo E, de la casa número quince de la calle Duque de Ahumada de Santander, ocupa una superficie aproximada de sesenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, baño, aseo, cocina, estar comedor y hall, linda: Norte, calle particular del grupo; Sur, piso A, y pasillos de acceso; Oeste, finca número 93 G; y Este, piso letra H y pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 615 Reg. 4, folio 212, finca 23707.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS** pesetas de principal; **ONCE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (396.874.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una quinta parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5987

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **JUANA MARIA ARPIDE OJANGUREN**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social **VIRGINIA PILAR ARPIDE OJANGUREN** con NIF/CIF 13.681.120-F en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**“DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social **VIRGINIA PILAR ARPIDE OJANGUREN** con NIF/CIF 13.681.120-F, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO SETENTA Y SIETE.- PISO TERCERO LETRA G,** tipo E, de la casa número quince de la calle Duque de Ahumada de Santander, ocupa una superficie aproximada de sesenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, baño, aseo, cocina, estar comedor y hall, linda: Norte, calle particular del grupo; Sur, piso A, y pasillos de acceso; Oeste, finca número 93 G; y Este, piso letra H y pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 615 Reg. 4, folio 212, finca 23707.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS** pesetas de principal; **ONCE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (396.874.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios,

pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de una quinta parte indivisa, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5990

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a RAFAELA VELASCO GARCIA, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con NIF/CIF B-39.014.279 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup> o razón social ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con NIF/CIF B-39.014.279, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente

como poseedor de la misma, D<sup>a</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:**

**URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL,** situado en la planta entresuelo, de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos noventa y seis metros cuadrados, tiene accesos independientes por el Sur y además cuatro puertas a la escalera, y linda: Norte, Sur y Este, terreno de la finca; y Oeste, cubierta de un local independiente, y además linda con la caja de escalera que esta en el centro.

Se halla inscrita al libro 736 Reg. 1, folio 138, finca 54.314.

**UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:**

**URBANA: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL,** situado en el semisótano de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, tiene un acceso exclusivo e independiente por una rampa situada al Este, y además dos puertas a la escalera, y linda: Norte, caja de escalera y de ascensor y terreno de la finca; Sur, tierras debido al desnivel; Este, tierras, terreno de la finca y rampa de acceso a este local; y Oeste, con un local independiente.

Se halla inscrita al libro 736 Reg. 1, folio 136, finca 54.312.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE** pesetas de principal; **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO (725.595,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de una participación indivisa de doce enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la

interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5992

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **ASUNCION VELASCO GARCIA**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con NIF/CIF B-39.014.279 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con NIF/CIF B-39.014.279, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:**

**URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL**, situado en la planta entresuelo, de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos noventa y seis metros cuadrados, tiene accesos independientes por el Sur y además cuatro puertas a la escalera, y linda: Norte, Sur y Este, terreno de la finca; y Oeste, cubierta de un local independiente, y además linda con la caja de escalera que esta en el centro.

Se halla inscrita al libro 736 Reg. 1, folio 138, finca 54.314.

**UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:**

**URBANA: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL**, situado en el semisótano de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, tiene un acceso exclusivo e independiente por una rampa situada al Este, y además dos puertas a la escalera, y linda: Norte, caja de escalera y de ascensor y terreno de la finca; Sur, tierras debido al desnivel; Este, tierras, terreno de la finca y rampa de acceso a este local; y Oeste, con un local independiente.

Se halla inscrita al libro 736 Reg. 1, folio 136, finca 54.312.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE** pesetas de principal; **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO (725.595,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una participación indivisa de seis enteros y veinticinco centésimas de otro entero por ciento**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5995

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, **ELENA**

**ARRIOLA FERNANDEZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor(s)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup>) o razón social **ENRIQUE ARRIOLA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.773.550-T, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Multas, Intereses de Demora, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>a</sup>) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO UNO.- PLANTA BAJA INDUSTRIAL,** destinada a panadería con horno eléctrico y obrador de confitería, de la casa número cuarenta y siete de la calle del Carmen, por donde tiene su entrada en esta ciudad. Mide quinientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados, construida de hormigón y ladrillo. Linda: Sur o frente, con calle del Carmen; Norte o espalda, Paseo de Menéndez Pelayo; Este o derecha entrando, jardín y casa de Don Octavio González Torre, y Oeste o izquierda, con terreno o solar de los hermanos Estrada Conde.

Se halla inscrita al libro 1051 Reg. 1, folio 28, finca 28245.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS UNA** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECIOCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNA (365.041,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de la nuda propiedad de una tercera parte de una mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala

de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5997

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GOMEZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ASTERIO MARCILLA HERRERO** con NIF/CIF 12.685.269-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup>) o razón social **ASTERIO MARCILLA HERRERO** con NIF/CIF 12.685.269-X, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>a</sup>) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**UNA MITAD INDIVISA DE:**

**URBANA: NUMERO SIETE:** Piso segundo señalado con la letra B, con entrada por el portal número setenta-C- portal Oeste, de un edificio denominado bloque III, señalados sus portales con los números setenta-C y setenta-D, al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, es del tipo Q-2 y está situado al Este, ocupa una superficie construida aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de cocina con acceso directo desde la escalera y balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo y linda: al Norte y Sur, terreno de la finca; al Este, con un piso segundo con entrada por otro portal; y al Oeste, caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 584 Reg.1, folio 87, finca 43296.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y**

SIETE pesetas de principal; SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTIUNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DOCE (365.612,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5980

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA PILAR JOSEFINA ARPIDE OJANGUREN**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **VIRGINIA PILAR ARPIDE OJANGUREN** con NIF/CIF 13.681.120-F en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(“) o razón social **VIRGINIA PILAR ARPIDE OJANGUREN** con NIF/CIF 13.681.120-F, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(“) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: NÚMERO SETENTA Y SIETE.- PISO TERCERO LETRA G**, tipo E, de la casa número quince de la calle Duque de Ahumada de Santander, ocupa una superficie aproximada de sesenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, baño, aseo, cocina, estar comedor y hall, linda: Norte, calle particular del grupo; Sur, piso A, y pasillos de acceso; Oeste, finca número 93 G; y Este, piso letra H y pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 615 Reg. 4, folio 212, finca 23707.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS** pesetas de principal; **ONCE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (396.874.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una quinta parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5984

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Montañesa de Obras, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito enterrado de gasóleo «A» de 30.000 litros a emplazar en Monte, barrio San Miguel, 59-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/15157

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Banco Santander, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de una oficina bancaria con instalación de climatización con 12 CV de potencia, en la calle Vargas, número 19, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 30 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/14189

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Construcciones Teconsa» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 5,4 CV de potencia en la calle Ruiz de Alda, número 8, ascensor 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/14212

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Construcciones Teconsa» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 5,4 CV de potencia en la calle Ruiz de Alda, número 10, ascensor 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/14200

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Construcciones Teconsa» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 7,5 CV de potencia en la calle Ruiz de Alda, número 10, ascensor 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/14195

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Construcciones Teconsa» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 7,5 CV de potencia en la calle Ruiz de Alda, número 8, ascensor 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/14208

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

«Cárnicas Despiece Cantabria, S. L.», ha solicitado de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a carnicería, sito en avenida de Cantabria, número 105 (autoservicio «Lidl»), de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 19 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/269361

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Por don Domingo y don Faustino Gutiérrez González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel-restaurante-cafetería en la calle El Muelle, número 2, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 30 de diciembre de 1996.—La concejala delegada del Área de Urbanismo (ilegible).

97/4955

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****EDICTO**

Por doña María Jesús Gómez Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería y congelados en la urbanización El Concejero, número 13, Cabezón de la Sal, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/247240

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****EDICTO**

Por don Santos Calvo Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar en la calle Los Claveles, 7, bajo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/234621

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****EDICTO**

Por «Icygas, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano para comunidad de propietarios de residencia «Beatriz», en la calle Santander, 16, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 19 de diciembre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/269329

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Por «Carrocerías La Mina, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de carrocerías y volquetes en nave existente en el pueblo de Pontejos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 5 de diciembre de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/259241

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por «Transportes Díaz Polanco, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guarda y reparación de vehículos en el pueblo de Gajano, nave existente propiedad de «Naves Gajano», de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 28 de noviembre de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/248833

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por «Gasolinera de Elechas, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de centro de lavado automático de vehículos en la gasolinera sita en el pueblo de Elechas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/752

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Ruento se solicita licencia para la instalación de un depósito de G. L. P. en Ruento.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruento, 5 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

96/221134

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Anastasio López López, en representación de «Promociones Inmobiliarias Oruña, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en Oruña (parcela 33-61-011, polígono P-22), para suministro de diecinueve viviendas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 4 de diciembre de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/250774

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don José Antonio Casuso Revuelta («Mesón San Blas»), se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G. L. P. sito en el barrio La Montaña, sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/269350

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por «Paosar, S. L.», para la construcción de una vivienda unifamiliar en el núcleo rural del pueblo de Carriazo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

En Ribamontán al Mar, 3 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/4961

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el estudio de detalle de parcela situada en Requejada, presentado por «José Saiz Herrera, S. L.», se expone al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 22 de enero de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/15160

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 314/96*

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 314/96, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia de la procuradora doña María Aguilera Pérez, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña concepción Francisca Ruiz Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a la demandada:

—Número cuatro. Vivienda situada en la entreplanta del edificio, segunda planta en orden de construcción, se denomina piso entreplanta letra B y está situada al Sureste. Tiene una superficie construida de unos 87 metros 70 decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar. Linda: frente al Norte, meseta y caja de escalera y piso letra A de su misma planta; fondo, calle Padre Rábago; derecha entrando, mesetas

de escaleras y piso letra A de su misma planta, e izquierda, caja de escalera y casa número 12 de la calle Padre Rábago.

Anejo: Esta finca tiene como anejo privativo lo siguiente:

Trastero sito en la planta sótano, primera en orden de construcción, señalado con el número 20, con una superficie de unos 5 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: Oeste, frente, pasillo de distribución; Norte, trastero número 19; Sur, pasillo de distribución y cuarto de contadores de agua, y Este, muro que le separa de la casa número 37 de la calle La Habana.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 56, folio 22 y finca 51.008.

Forma parte de un edificio que ocupa en su base la total superficie de la parcela en que está enclavado, es decir, 410 metros 22 decímetros cuadrados, y cuenta con un portal abierto en su fachada Sur señalado con el número 14 de población de la calle Padre Rábago, de esta ciudad de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 13 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 18.137.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000018031496 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una

tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 9 de diciembre de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/15149

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 608/94*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 608/94, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, en representación de «Riposant, S. L.», contra don Manuel Alonso Helguera, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

—Lote número uno: Tierra labrantía radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Mansín, de cabida 6 carros 3 cuartos, o sea, 10,13 áreas, cerrada sobre sí.

Inscripción registral: Finca número 13.399, tomo 2.156, libro 887 y folio 45 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

—Lote número dos: Tierra radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, barrio de Arriba, de cabida 48 céntimos de carro, o sea, 1,26 áreas.

Inscripción: Finca número 14.823, folio 44, libro 887 y tomo 2.156 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

—Lote número tres: Tierra a prado radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Val de la Llama, de cabida 7,87 áreas o 5 carros 25 céntimos.

Inscripción: Finca número 70.736, tomo 2.155, libro 886 y folio 119 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 17 de marzo, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de tres millones (3.000.000) de pesetas para el primer lote, de quinientas mil (500.000) pesetas para el segundo lote y de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas para el tercer lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la

cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017060894 el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de abril, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 14 de enero de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15662

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 515/93*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 515/93, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de la entidad mercantil «Bedia y Cabarga, S. A.», representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Dolores Cicero Bra, contra don José Luis Delgado Celis, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo «Nissan-Ebro», modelo 35.08, matrícula S-437-W.

La primera subasta se celebrará el próximo día 14 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de

este Juzgado, sita en la avenida Pedro San Martín, s/n, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de novecientos mil (900.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 14 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 13 de enero de 1997.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15656

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 637/96*

R. S. 97/10.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 637/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Rodríguez Coria, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Patronal Mutual Cyclops» y don Ventura Jiménez Carrascosa, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 3 de febrero, a las diez cuarenta y cinco horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ventura Jiménez Carrascosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 7 de enero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/14727

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 966/95*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 966/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Naranjo Cortés contra la empresa «Hormibal, Sociedad Anónima», Tesorería General de la Seguridad Social, «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», «Construcciones Galca, Sociedad Anónima», don Luciano Barrio García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.», «Construcciones Bikani, S. L.» y «Cipisa y Const. Hnos. Fdez. Vaquero, Sociedad Anónima», sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—La secretaria judicial, doña Raquel Aguirre Larumbe. En Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante, don Francisco Naranjo Cortés únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, número 1, el día 18 de febrero de 1997, a las nueve treinta horas, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/866

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre, contra el Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María de los Ángeles López Viñaspre contra «H. L. Bioclym, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 29 de abril de 1996 conde-

nando a la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» a estar y pasar por dicha declaración y a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución entre readmitir a la actora en las condiciones que se encontraba antes del despido o abonarle la indemnización de 45.452 pesetas y en todo caso a satisfacer los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 2.066 pesetas día.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722/000/69/0456/96 de la entidad bancaria B. B. V., pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/000/99/0456/96 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 16 de diciembre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 466/96*

R. S. 97/13.

Doña M. Ángeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 466/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017060894 el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de abril, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 14 de enero de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15662

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 515/93*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 515/93, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de la entidad mercantil «Bedia y Cabarga, S. A.», representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Dolores Cicero Bra, contra don José Luis Delgado Celis, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo «Nissan-Ebro», modelo 35.08, matrícula S-437-W.

La primera subasta se celebrará el próximo día 14 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de

este Juzgado, sita en la avenida Pedro San Martín, s/n, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de novecientas mil (900.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero:

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 14 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 13 de enero de 1997.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15656

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 637/96*

R. S. 97/10.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 637/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Rodríguez Coria, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Patronal Mutual Cyclops» y don Ventura Jiménez Carrascosa, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 3 de febrero, a las diez cuarenta y cinco horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ventura Jiménez Carrascosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 7 de enero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/14727

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 966/95*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 966/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Naranjo Cortés contra la empresa «Hormibal, Sociedad Anónima», Tesorería General de la Seguridad Social, «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», «Construcciones Galca, Sociedad Anónima», don Luciano Barrio García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.», «Construcciones Bikani, S. L.» y «Cipisa y Const. Hnos. Fdez. Vaquero, Sociedad Anónima», sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—La secretaria judicial, doña Raquel Aguirre Larumbe. En Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante, don Francisco Naranjo Cortés únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, número 1, el día 18 de febrero de 1997, a las nueve treinta horas, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/866

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre, contra el Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María de los Ángeles López Viñaspre contra «H. L. Bioclym, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 29 de abril de 1996 conde-

nando a la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» a estar y pasar por dicha declaración y a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución entre readmitir a la actora en las condiciones que se encontraba antes del despido o abonarle la indemnización de 45.452 pesetas y en todo caso a satisfacer los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 2.066 pesetas día.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722/000/69/0456/96 de la entidad bancaria B. B. V., pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/000/99/0456/96 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 16 de diciembre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 466/96*

R. S. 97/13.

Doña M. Ángeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 466/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017060894 el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de abril, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 14 de enero de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 515/93*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 515/93, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de la entidad mercantil «Bedia y Cabarga, S. A.», representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Dolores Cicero Bra, contra don José Luis Delgado Celis, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo «Nissan-Ebro», modelo 35.08, matrícula S-437-W.

La primera subasta se celebrará el próximo día 14 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de

este Juzgado, sita en la avenida Pedro San Martín, s/n, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de novecientos mil (900.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero:

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 14 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 13 de enero de 1997.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/15656

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 637/96*

R. S. 97/10.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 637/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Rodríguez Coria, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Patronal Mutual Cyclops» y don Ventura Jiménez Carrascosa, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 3 de febrero, a las diez cuarenta y cinco horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ventura Jiménez Carrascosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 7 de enero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/14727

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 966/95*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 966/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Naranjo Cortés contra la empresa «Hormibal, Sociedad Anónima», Tesorería General de la Seguridad Social, «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», «Construcciones Galca, Sociedad Anónima», don Luciano Barrio García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.», «Construcciones Bikani, S. L.» y «Cipisa y Const. Hnos. Fdez. Vaquero, Sociedad Anónima», sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—La secretaria judicial, doña Raquel Aguirre Larumbe. En Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante, don Francisco Naranjo Cortés únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, número 1, el día 18 de febrero de 1997, a las nueve treinta horas, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de diciembre de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/866

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre, contra el Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María de los Ángeles López Viñaspre contra «H. L. Bioclym, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 29 de abril de 1996 conde-

nando a la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» a estar y pasar por dicha declaración y a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución entre readmitir a la actora en las condiciones que se encontraba antes del despido o abonarle la indemnización de 45.452 pesetas y en todo caso a satisfacer los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 2.066 pesetas día.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722/000/69/0456/96 de la entidad bancaria B. B. V., pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/000/99/0456/96 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 16 de diciembre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/408

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 466/96*

R. S. 97/13.

Doña M. Ángeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 466/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

María Ángeles López Viñaspre, contra la empresa de don Isidro Iglesias Piñero, «Simago, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, don Gonzalo Sancristán López de Guereñ, «H. L. Bioclym, S. L.», «Cesta, S. A.» y don Imanol Elorrieta Gutiérrez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial doña M. Ángeles Blázquez Cosmes.

En Bilbao-Vizcaya a 9 de enero de 1997.

Por recibido el anterior escrito presentado por la demandante doña M. Ángeles López Viñaspre, únase a los autos de su razón, se da por subsanada y ampliada la demanda frente a don Isidro Iglesias Piñero, «Simago, S. A.», don Gonzalo Sancristán López de Guereñ, «H. L. Bioclym, S. L.», FOGASA, «Cesta, Sociedad Anónima» y don Imanol Elorrieta Gutiérrez. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, el previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao-Vizcaya, Bombero Etzaniz, 1, el día 5 de marzo, a las diez horas. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda, recuérdese su aportación.

Cítese al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, apercibiéndole que si no comparece podrá ser tenido por confeso.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes: Se tiene por hecha manifestación de acudir al acto de juicio asistidos de letrado.

Dado que la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» y el administrador don Isidro Iglesias Piñero se encuentran en ignorado paradero, cíteseles por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.» y don Isidro Iglesias Piñero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya a 9 de enero de 1996.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, M. Ángeles Blázquez Cosmes.

97/14733

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 897/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 897/96 seguidos a instancia de doña María Jesús Gómez Gómez, contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», en reclamación por despido se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Dispongo rectificar el error padecido en la parte dispositiva de la sentencia dictada el 11 de diciembre de 1996, haciendo constar que el nombre de la actora es doña María Jesús Gómez Gómez, en lugar de don Jesús Gómez Gómez, como se hizo constar.

Notifíquese este auto a las partes previniéndoles que el término que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a 23 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

97/1018

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 897/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 897/96, seguidos a instancia de doña María Jesús Gómez Gómez, contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Gómez Gómez contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 298.915 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 2 de marzo de 1996 hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 38670000650897/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 23 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

97/1017

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 813/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Rafael López-Alonso Polvorinos y otro contra la empresa «Vinícola Montañesa, S. A.», con el número 813/95, ejecución número 254/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Vinícola Montañesa, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.468.060 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Vinícola Montañesa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8785

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 486/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Juan

Antonio Trenado Abril contra «Ordóñez-Ferreiro, Sociedad Cooperativa» y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, autos número 486/95, ejecución número 202/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a las ejecutadas «Ordóñez-Ferreiro, S. C.» y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 461.114 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Ordóñez-Ferreiro, S. C.» y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8788

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 830/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Miguel Ángel Alonso Fernández y otros contra la empresa «Maxi y Luis, S. L.», «Propesa» y «Tarimas Castreñas, S. A.», autos número 830/93, ejecución número 26/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a las ejecutadas «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», «Propesa» y «Tarimas Castreñas, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.027.416 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8787

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 34/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos por despido seguidos a instancias de doña Elisa Santiago Saiz contra la empresa de doña Teresa Domínguez Martín, «Normadesa», con el número 34/95, ejecución número 161/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada doña Teresa Domínguez Martín, «Normadesa», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 271.878 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Domínguez Martín, «Normadesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8786

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 933/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 933/96, seguidos a instancia de don Francisco Gómez San José, contra «Salmón y Cía., S. R. C.» y otros, en reclamación por extinción, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya partedispositiva dice:

Dispongo: Subsanan la omisión involuntaria apreciada en el fallo de la sentencia de 11 de diciembre, añadiendo como demandados a herederos de don Antonio Salmón Fernández, que por error de transcripción no se hizo constar.

Notifíquese este auto a las partes previniéndoles que el término para interponer recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada, ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/364

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.000/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.000/96, seguidos a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telesantander Televisión, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13493

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 636/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 636/96, seguidos a instancia de don Juan José Alonso Vallejo, contra «Multitiendas Cuesta y Gómez, Sociedad Anónima», en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora

señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13496

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 673/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 673/96, seguidos a instancia de don Vicente José Blanco Rodríguez, contra «Tisa Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de febrero, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16087

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 813/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 813/96, seguidos a instancia de don Vicente Blanco Rodríguez, contra «Tisa Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de febrero, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que

intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16088

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 315/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Víctor Manuel Sebares García, contra la empresa demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Víctor Manuel Sebares García, 1.298.110 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Tele Santander Televisión, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/465

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 327/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Emeterio Gutiérrez Aja y otros, contra la demandada «Electricidad B. C. M., S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Electricidad B. C. M., S. L.» suficientes para cubrir las can-

tidades de 19.406.675 pesetas en concepto de principal, con más la de 4.850.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Electricidad B. C. M., S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/476

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 316/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña María Teresa de la Hoz Vega y otros, contra la empresa demandada «Sogeid, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Sogeid, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña María Teresa de la Hoz Vega, 1.739.029 pesetas, don José Luis San José Pérez, 1.800.605 pesetas, don Francisco Amparón García, 1.727.579 pesetas y don Alberto Raba Merino, 1.719.120 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Sogeid, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/471

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 600/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 600/94, a instancia de don Andrés de Diego Agudo, contra «Esabe Express, S. A.» y otros.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Andrés Diego Agudo contra las empresas «Esabe

Express, S. A.», «Esabe Seguridad Cantabria, S. A.» y «Securitas Seguridad España, S. A.», siendo parte el comisario de la quiebra de «Esabe Express, S. A.» y el FOGASA debo condenar y condeno a las tres codemandadas solidariamente a abonar al actor las cantidades de 860.469 pesetas de indemnización y 1.341.888 pesetas de salarios de tramitación por la extinción de su relación laboral.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-600-94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Esabe Express, S. A.» y comisario de la quiebra de «Esabe Express, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/440

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 7/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Alberto Aparicio Barba y otros contra la demandada «Telesantander Televisión, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Telesantander Televisión, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 614.025 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/11708

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 637/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 637/96, a instancia de don Gonzalo García Fernández, contra «Nordistotal, S. L.» y el FOGASA.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gonzalo García Fernández frente a «Nordistotal, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 962.588 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósito y consignaciones» número 3876-0000-65-637/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Nordistotal, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/432

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 320/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Israel Iglesias Vejo y otros contra la empresa demandada «Construcciones Pujomi, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado

auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Pujomi, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Israel Iglesias Vejo, 242.765 pesetas; don José Luis Iglesias Vejo, 314.312 pesetas, y don José Antonio Iglesias López, 260.756 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Pujomi, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/7817

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 937/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 937/96, a instancias de doña Begoña Escudero Canal y otra, contra «Eliher, S. L.».

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia número 957/96 de fecha 11 de diciembre de los corrientes recaído en los autos 937/97 quedando redactado en los siguientes términos: Que estimando la demanda formulada por doña María Begoña Escudero Canal y doña María Pilar Zamorano Gala, contra «Eliher, S. L.», FOGASA, «Urgencias Camargo, S. C.» y don Eduardo Velo Matarrubia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de septiembre de 1996, condenando a las codeemandadas «Eliher, S. L.» al abono de doña María Begoña Escudero Canal de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de finalización del contrato, 20 de diciembre de 1996, y en el caso de doña Pilar Zamorano Gala a readmitirle hasta el cese del contrato y abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la finalización de la relación laboral, 3 de febrero de 1997, a razón de 2.705 pesetas/día en ambos supuestos. Se tiene a la parte actora por desistida frente a la pretensión deducida contra «Urgencias de Camargo, S. C.».

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa

demandada «Eliher, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/1704

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 54/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 54/96, a instancia de don José Antonio Villa Cobo, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.— En Santander a 16 de diciembre de 1996.

Providencia: Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase a la letrada designada por la parte recurrente, doña María Teresa Ortiz Calzado, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Portio, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/449

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 5/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Carlos Gutiérrez Cagigas contra la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-

sentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 31.432 pesetas en concepto de principal, con más la de 8.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/11434

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 312/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Sonia Pernía Torres contra la empresa demandada de doña Ana de la Rubia Culebra, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Ana de la Rubia Culebra para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Sonia Pernía Torres, 636.579 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Ana de la Rubia Culebra, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/7814

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 381/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 381/95, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Rafael Gutiérrez Mardaras y doña María Rosa Rodríguez Portilla.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de oficio formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa de don Rafael Gutiérrez Mardaras y contra doña María Rosa Rodríguez Portilla, sobre la existencia de la relación laboral entre ambos codemandados, debo declarar y declaro la misma a todos los efectos legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá acreditar haber consignado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-381/95.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Rafael Gutiérrez Mardaras, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/429

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Amor Santa Llamazares Noriega contra la demandada «Ordóñez Ferreiro, S. C.» (doña Soledad Ferreiro Sánchez, doña Soledad Ordóñez y don Baltasar Castaño), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 1.265.355 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ordóñez Ferreiro, S. C.» (doña Soledad Ordóñez, doña Soledad Ferreiro y don

Baltasar Castaño), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/9756

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 301/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Murga López, contra la empresa demandada «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Murga López, 151.949 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 18 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/424

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 54/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 54/96, a instancia de don José Antonio Villa Cobo, contra «Inmobiliaria Portio, Sociedad Anónima» y otros.

Parte dispositiva: La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, doña Emma Cobo García, por ante mí el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia número 920/96 de fecha 21 de noviembre pasado recaído en los autos número 54/96 en el sentido de manifestar que los apellidos del demandante son Villa Boo, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Portio, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/435

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.031/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Enrique Álvarez González, contra «Salmón y Cía., S. R. C.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a herencia yacente y posibles herederos de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/13490

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 89/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Félix Lavín Fernández, don Julián Escudero Cuesta y don Luis A. Rodríguez Rodríguez, contra la empresa de don Manuel Argüello Rafael, con el número 89/96, ejecución número 175/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Manuel Argüello Rafael en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.813.219 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones

previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a las mismas cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Argüello Rafael, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263206

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 943/96*

Don Ramón Pajarón, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 943/96 promovidos por doña Pilar Larrañaga Arriola, contra «Nicola Lococo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Pilar Larrañaga Arriola, contra «Nicola Lococo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos al 2 de octubre de 1996, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono de 2.346.780 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación, hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650943/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Nicola Lococo, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1996.—El oficial en funciones de secretario, Ramón Pajarón.

97/377

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación a junta general de acreedores**

*Expediente número 317/96*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Acuerda: Que en el expediente de suspensión de pagos 317/96 de la entidad mercantil «Vibroblock, Sociedad Limitada», con domicilio social en San Felices de Buelna, polígono de Agüera, s/n y cuyo objeto social es la fabricación y venta de materiales para la construcción, en especial prefabricados de hormigón, se ha celebrado junta general de acreedores en la que no se ha aprobado el convenio propuesto al no votar en favor del mismo la mitad y uno más de los acreedores concurrentes y las tres cuartas partes del total del pasivo, señalándose nuevamente la celebración de la referida junta general de acreedores de la referida suspensa para el próximo día 6 de marzo, a las diez horas, en la que quedará aprobado el convenio si reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo.

A la referida junta podrán concurrir los acreedores personalmente o por medio de sus representantes con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, abriéndose discusión sobre la proposición formulada por la deudora, modificación en su caso y consiguiente votación para ser aprobada, con la indicación de que hasta el día señalado para la junta tendrán en Secretaría a disposición el informe de los interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos que tienen derecho de abstención y proposición de convenio presentado por la deudora.

Y para que sirva de citación en legal forma y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y diario de difusión regional, se extiende la presente, en Torrelavega a 8 de enero de 1997.—El juez, José Arsuaga Cortázar.

97/11321

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 485/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 485/96 seguidos a instancia

de «Dicosa Radiadores, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra «Ingecal, S.L.S.A.» y don Pedro Fernández Jardón y esposa esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 711.165 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a los demandados «Ingecal, S.L.S.A.» y don Pedro Fernández Jardón al ignorarse su paradero para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniere a la ejecución bajo apercibimiento que de no realizarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley; haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol, al tomo 408, libro 48 de Granda, folio 100, finca 5.031.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados en ignorado paradero «Ingecal, S.L.S.A.» y don Pedro Fernández Jardón, así como para que sirva de notificación a la esposa de don Pedro Fernández Jardón a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/248574

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958